



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2020-MDP/CM

Pimentel, 10 de noviembre del 2020.

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de noviembre del 2020, Informe N° 394-2020-MDP/GDF, de fecha 10 de noviembre 2020, Informe Legal N° 681-2020-MDP/GAJ, de fecha 10 de noviembre 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 394-2020-MDP/GDF, de fecha 10 de noviembre 2020, emitido por el Lic. Carlos Urupeque Bernal, Gerente de Desarrollo Económico, solicita elevar propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Empresa Backus para ejecución del Proyecto Malecón Bioseguro;

Que, mediante Informe Legal N° 681-2020-MDP/GAJ, de fecha 10 de noviembre 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, opina que, en atención del Principio de Legalidad, es atribución del Pleno del Concejo Municipal el debate y discusión – y de ser el caso- autorizar al titular del Pliego la firma del convenio con Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A., ya que la materia del mismo no infringe y/o colisiona con norma legal alguna;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO UNÁNIME, Pleno del Concejo;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A y la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**ARTICULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR al Señor Alcalde, Ing. César Roberto Jacinto Purizaca a suscribir, el Convenio de Cooperación Interinstitucional con Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A y la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca  
ALCALDE